

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Jueves 15 de Julio de 1954

Nº. 157

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Octava Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1409

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión de la Cámara del Senado 1410

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

«Estatutos de la Sociedad Farmacéutica de Representantes Científicos» 1410

/ HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización 1415

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAQUA

Balance General al 30 de Junio de 1954 1416

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 30 de Junio de 1954 1418

SECCION JUDICIAL

Remates 1418

Títulos Supletorios 1419

Marcas de Fábrica 1422

Terrenos Municipales 1423

Citaciones 1423

Aviso 1424

Sentencias de Divorcio 1424

Declaratorias de Herederos 1424

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día jueves diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Tablada Solís, Pinell, Mairena, Vilchez, Rivas Solórzano, Pereira, Téllez Lacayo, Albir, Castillo (Salvador), Conrado

Vado, Bustamante, García, Rizo Gadea, Irias, Navarro, Zamora, Benoit, Zúñiga Padilla, Artilles, Fernández, Enríquez B., Espinosa Buitrago, Solórzano (Ismael), Amador, Estrada, Solórzano Rivas, Abaúnza Marengo, Arana Montalván, y Morales Cruz.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable sobre la Memoria del Ministerio de Salubridad, que comprende los actos ejecutados en ese Ramo durante el año de 1952. Aprobado el dictamen, se discute y se aprueba también la Resolución que da por aprobada dicha Memoria en primer debate. Así mismo, se discute y se aprueba la moción del Diputado Román para que a la citada Resolución se le dispense el Segundo Debate y todo otro trámite posterior.

4.—Se da lectura a una nota del Ministerio de Hacienda, en la cual el Ministro del Ramo pide la aprobación legislativa para el Decreto del Presidente de la República, dictado en Consejo de Ministros el uno de Febrero del año en curso, por el cual se amplió el Presupuesto vigente por la suma de \$ 15,988.214.59. La petición pasa al estudio de la Comisión respectiva.

5.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación adverso al proyecto del Diputado Morales Cruz (Manuel), tendiente a reformar la actual Ley de Notariado. El dictamen acepta la sugerencia de la Corte Suprema de Justicia para que se nombre una Comisión especial que redacte un proyecto de ley que sustituya completamente la citada Ley de Notariado. Discutido ampliamente el dictamen se aprueba por mayoría, pero como su aprobación envuelve el rechazo a un proyecto, el Presidente Somoza Debayle explica que se le dará segundo debate en otra sesión.

6.—Se lee el dictamen favorable de la respectiva Comisión, sobre el Contrato celebrado entre el Ejecutivo y las Compañías United Fruit y Cukra Development, por el cual éstas ceden unos terrenos ubicados en la Costa Atlántica al Estado. Discutido am-

pliamente el dictamen se aprueba por veintinueve votos contra dos.

7.—El Presidente Somoza Debayle cita para el viernes diez y ocho del corriente y levanta la sesión.

Luis A. Somoza

Presidente

Ignacio Román
Secretario.

J. J. Morales Marengo
Secretario.

Cámara del Senado

Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día jueves tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Renner y Doctor Gustavo Manzanares, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Borgen h., Castillo C., Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Murillo y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución que aprueba el Convenio Bilateral de Ayuda Militar suscrito el 23 de Abril próximo pasado entre el Gobierno de Nicaragua y el de los Estados Unidos de América.

La Comisión de Relaciones Exteriores que dictaminará sobre la iniciativa anterior, está integrada por los Honorables Senadores doctores Mariano Argüello, Luis Manuel Debayle y Horacio Argüello B.

4o.—El señor Presidente nombró las siguientes comisiones permanentes para la presente legislatura:

Gobernación

Don Alejandro Abáunza E.
Dr. Alberto Argüello V.
Dr. Horacio Argüello B.

Hacienda y C. P.

Dr. Alberto Argüello V.
Don Pablo Renner
Don Eduardo Castillo

Relaciones Exteriores

Dr. Mariano Argüello
Dr. Luis Manuel Debayle
Dr. Horacio Argüello B.

Fomento y Obras Públicas

Don Alejandro Abáunza E.
Don Humberto Sánchez B.
Don Abel Gallard

Educación Pública

Don Fernando Delgadillo Cole
Don Gabriel Quintanilla
Dr. Emilio Alvarez L.

Agricultura

Gral. José María Zelaya C.
Ing. Salvador Guerrero Castillo
Gral. Emiliano Chamorro

Trabajo

Don Alejandro Abáunza E.
Don Pablo Renner
Dr. Gustavo Manzanares

Economía

Dr. Mariano Argüello
Dr. Alberto Argüello V.
Dr. Gustavo Manzanares

Salubridad Pública

Dr. Luis Manuel Debayle
Dr. José María Borgen
Dr. Horacio Argüello B.

Estilo

Don Gabriel Quintanilla
Dr. Luis Manuel Debayle
Dr. Emilio Alvarez L.

Guerra, Marina y Aviación

Gral. Andrés Murillo
Gral. José María Zelaya C.
Dr. Gustavo Manzanares

Biblioteca

Gral. José María Zelaya C.
Don Humberto Sánchez B.
Dr. Emilio Alvarez L.

Gracia

Gral. Andrés Murillo
Don Fernando Delgadillo Cole
Gral. Emiliano Chamorro

5o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes cuatro del corriente a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Renner,
Secretario.

Gustavo Manzanares,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 370

El Presidente de la República,
Visto el certificado del Acta de Fundación de la «Sociedad Farmacéutica de Representantes Científicos», acto que se llevó a efecto en esta ciudad de Managua, a las siete de la noche del día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Sociedad Farmacéutica de Representantes Científicos, de esta ciudad de Managua, que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD FARMACEUTICA DE REPRESENTANTES CIENTIFICOS

«Guillermo Outiérrez G., Secretario de la Sociedad Farmacéutica de Representantes Científicos, Certifica: Que en la página veintidos y la cuarenta del Libro de Actas y Acuerdos que lleva esta Asociación, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

«La Asamblea General de la Sociedad Farmacéutica de Representantes Científicos, Acuerda:

Los siguientes Estatutos de esta Asociación:
De la Sociedad y sus fines

Art. 1.—La Sociedad Farmacéutica de Representantes Científicos, es una entidad científica y cultural formada por profesionales farmacéuticos que reúnen los requisitos establecidos en los presentes estatutos, y tiende al mejoramiento integral de los agremiados y a un mejor entendimiento con el Cuerpo Médico dentro del campo ético.

Art. 2.—La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, D.N., pero para adquisición de compromisos de carácter económico podrá ser renunciado el fuero domiciliario.

Art. 3.—Podrá también la Sociedad en cumplimiento de sus fines básicos hacerse representar transitoria o permanentemente, dentro o fuera del país, sin que ello necesariamente importe adquisición de nuevo domicilio.

Art. 4.—Son fines de la Sociedad:

- a).—Velar por el bienestar de todos sus miembros, en todos los aspectos, ajustada siempre al decoro y a las estrictas normas de ética profesional;
- b).—Propender al mejoramiento cultural, científico y moral;
- c).—Fundar una biblioteca con obras afines a la profesión, revistas y literatura de todos los productos farmacéuticos fabricados por casas nacionales o extranjeras;
- d).—Crear con su debida representación el seguro colectivo de sus asociados;
- e).—Fomentar y estrechar relaciones con sociedades similares del extranjero.

Art. 5.—La Sociedad podrá dedicarse a otros fines, además de los enumerados en el artículo anterior, siempre que no envuelvan modificación o reforma de los presentes estatutos, y sean aprobados en Asamblea General, por los dos tercios de votos de los socios que la integren, y sujetándose estas modificaciones a la aprobación del Ejecutivo.

De los Socios

Art. 6.—Los socios se dividen en Fundadores y no Fundadores.

Art. 7.—Son socios Fundadores los firmantes del acta constitutiva de la Sociedad, fechada en esta capital.

Art. 8.—Son socios no Fundadores los que con posterioridad a la fecha indicada en el artículo precedente, obtuvieron incorporación a la Sociedad.

Art. 9.—Para ser socio no fundador, se requiere:

- a).—Ser mayor de edad;
- b).—Ser de notoria honradez;
- c).—Poseer título universitario del ramo farmacéutico;
- d).—Encontrarse en pleno disfrute de sus derechos civiles y de sus facultades mentales;
- e).—No haber sido condenado por delito común que haya merecido pena mayor de dos años de prisión.

Art. 10.—El ingreso de todo socio está sometido a la siguiente tramitación:

- a).—El aspirante interpondrá su solicitud por medio de la Secretaría, llenando y firmando un formulario que la Sociedad está obligada a proporcionar;
- b).—La solicitud irá apadrinada por dos miembros activos de la Sociedad, de los cuales uno por lo menos deberá ser socio fundador;
- c).—El Secretario en la sesión más próxima de la Directiva, informará a ésta sobre la solicitud, y la Directiva nombrará una comisión para que la estudie y dicte. De dicha comisión deberán formar parte dos socios fundadores y un miembro de la Directiva. Ninguno de los padrinos podrá ser comisionado;
- d).—Todo dictamen desfavorable al aspirante deberá ser razonado;
- e).—En caso de dictamen desfavorable, la Directiva en pleno conocerá y resolverá por mayoría si aprueban o no el dictamen. Si no lo aprueban, será sometida dicha solicitud a la consideración de la Asamblea más próxima, quien resolverá en definitiva, pero si lo aprueban, se tendrá por rechazada la solicitud;
- f).—En caso de dictamen favorable, se aceptará al solicitante por mayoría de votos de la Directiva;
- g).—Obtenida la aceptación de un socio, se le comunicará oficial y directamente por Secretaría y previa cancelación de sus compromisos económicos preliminares, se le extenderá su carnet de identificación;
- h).—El rechazo de un aspirante deberá ser notificado a éste por medio de la Secretaría.

Identificación

Art. 11.—Todo socio tendrá derecho y obligación de adquirir y portar:

- a).—Una insignia cuyas cualidades (forma y material) serán acordadas en asamblea general;
- b).—Un carnet de la entidad que contendrá los datos siguientes:

- 1).—Nombre y apellido usuales o legales; en caso de que el interesado no use más que un apellido, se hará constar esta circunstancia;
- 2).—Fecha y lugar de nacimiento;
- 3).—Estado civil, nacionalidad y domicilio;
- 4).—Fotografía;
- 5).—Fecha de expedición de la cédula o carnet;
- 6).—Firma del identificado;
- 7).—Firma del Presidente y Secretario de la Directiva;
- 8).—Sello de la Sociedad amparando la firma de los directivos firmantes y cubriendo parcialmente la fotografía del portador.

Derechos y Deberes de los Socios

Art. 12.—Son deberes de los Socios:

- a).—Desempeñar los cargos y comisiones que le fueren encomendados;
- b).—Acatar las resoluciones de la Junta Directiva, salvo su derecho de apelación ante la asamblea;
- c).—Cumplir con los presentes Estatutos y acatar el reglamento interior de esta Sociedad;
- d).—Acatar sin ulterior recurso las resoluciones de la asamblea General;
- e).—Mantenerse solvente con los fondos de la Sociedad;
- f).—Colaborar con la Junta Directiva y con la Asamblea, en el desarrollo de los fines básicos de la Sociedad;
- g).—Defender pública y privadamente el prestigio de la Sociedad;
- h).—Requerir el apoyo de la Sociedad para cualquier compañero que cayere en desgracia;
- i).—Asistir puntualmente a las sesiones.

Art. 13.—Son derechos de los Socios:

- a).—Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea;
- b).—Optar a los cargos de la Directiva y a los específicos;
- c).—Recabar el apoyo de la Sociedad en cualquier circunstancia de acuerdo con los presentes Estatutos;
- d).—Apelar ante la Asamblea General de las resoluciones de la Directiva;
- e).—Defenderse en cualquier circunstancia, acusación o queja que se interponga;
- f).—Apelar a la Asamblea General para sí mismo o para cualquier agremiado;
- g).—Pedir aclaración de las cuentas rendidas por el Tesorero y el Fiscal, e impugnarlas. Este derecho debe usarse en la sesión en que se rindieren las cuentas;
- h).—Elevar formal protesta a la Directiva por faltas que estimare cometidas por otro u otros miembros;

- i).—Pedir informes a los comisionados y delegados sobre el cumplimiento de su cometido;
- j).—Pedir rectificación de las actas cuando las creyere inexactas.

De la Asamblea General

Art. 14.—La Asamblea General es el organismo supremo de la Sociedad y estará integrada por el total de los miembros activos, o las dos terceras partes de miembros que acudan a la primera cita o con los asistentes a la segunda citación.

Art. 15.—El acatamiento de las resoluciones de la Asamblea es obligatorio para todos los socios, salvo que la misma resolución y por circunstancias especiales exonere específicamente de sus alcances a determinado socio o número de socios.

Art. 16.—La Asamblea celebrará sesiones mensuales ordinarias y extraordinarias, siempre que fuese convocada para ello de acuerdo con los presentes Estatutos.

Art. 17.—En las sesiones ordinarias se discutirán los asuntos atinentes a la marcha de la Sociedad. En las extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que motivaron la convocatoria, salvo que los asistentes por mayoría de votos resuelvan tratarlos inmediatamente.

Art. 18.—En la convocatoria para sesiones extraordinarias será obligatorio especificar los asuntos que la motiven bajo la pena de nulidad de lo que se resuelva.

Art. 19.—La Secretaría notificará por escrito a los representantes departamentales lo resuelto en las sesiones extraordinarias.

Art. 20.—Lo resuelto en sesiones ordinarias se tendrá por notificado en el acto de clausurarse la sesión.

Art. 21.—En las sesiones ordinarias podrán tratarse asimismo asuntos ajenos a la marcha normal de la organización.

Art. 22.—Podrán provocar sesiones extraordinarias:

- a).—La Junta Directiva;
- b).—El Presidente titular de la Directiva con otro miembro de la misma;
- c).—Tres miembros cualesquiera de la Directiva;
- d).—Ocho socios cualesquiera;

En los casos c) y d), la solicitud se hará a la Junta Directiva para que ésta por conducto del Presidente haga la convocatoria y caso no la hiciere, pueden hacer la convocatoria ocho socios y en ese caso si no hubiere quorum en la Junta Directiva, la Asamblea repondrá por elección entre los asistentes, a los miembros que no asistieron, los cuales llenarán las vacantes necesarias hasta formar quorum, ocupando asiento en la mesa inmediatamente y únicamente para esa Asamblea. En la misma forma se completarán el quorum de la Directiva en las asambleas en que faltare.

Art. 23.—La autoridad de la Asamblea no reconoce más límites que los prescritos por las Leyes, los presentes Estatutos y la ética profesional y ciudadana. Contra sus decisiones no cabe más recurso que los de nulidad y responsabilidad.

Art. 24.—Únicamente la Asamblea tiene competencia para conocer y decidir sobre la renuncia y destitución de los miembros de la Directiva y sobre la expulsión, suspensión y rehabilitación de socios.

De la Junta Directiva

Art. 25.—La Junta Directiva es el organismo administrativo de la Sociedad y además de las atribuciones que concretamente se le confieren en los presentes Estatutos, tendrá las facultades inherentes a esta clase de organismos.

Art. 26.—Corresponde a la Junta Directiva la representación oficial de la Sociedad, sin perjuicio de representaciones ad-hoc que podrán acordarse por la Asamblea, por la propia Directiva, según la importancia y urgencia de cada caso.

Art. 27.—La Directiva está compuesta de los siguientes miembros: Un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Vice-Secretario; un Tesorero; un Fiscal y tres Vocales.

Art. 28.—La Directiva será electa por votación directa y pública, durante un año en funciones, debiendo verificarse la elección el segundo domingo de Diciembre en asamblea general la cual en este caso formará quorum con los socios que asistan.

Art. 29.—Si ninguno de los candidatos obtuviere mayoría absoluta, se repetirá la votación eliminando el candidato que hubiere obtenido menor número de votos, continuándose este procedimiento hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría necesaria.

Art. 30.—La Directiva electa tomará posesión el mismo día de su elección.

Art. 31.—La Directiva celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos veces al mes.

Art. 32.—La Directiva elaborará su propio reglamento interno, el que solo se someterá a la aprobación de la Asamblea en caso de desacuerdo insubsanable.

Art. 33.—Todos los acuerdos y resoluciones de la Directiva se tomarán por mayoría de votos. En caso de no decidirse esta mayoría, el Presidente tendrá derecho a doble voto para decidir.

Art. 34.—El Presidente y por lo menos uno de los demás miembros de la Directiva, deberán escogerse de entre los socios fundadores.

Art. 35.—La Junta Directiva, tanto para sus sesiones particulares como en las asambleas, formará quorum con la mitad más uno de sus miembros.

Del Presidente

Art. 36.—Corresponde al Presidente la representación oficial de la Directiva en sus relaciones judiciales, culturales y de cualquier otra índole sin perjuicio de las representaciones específicas.

Art. 37.—En los cambios de Directiva el Presidente saliente a nombre de la Asamblea dará posesión a los nuevos funcionarios electos, una vez que les haya tomado la promesa solemne de cumplir fielmente y a conciencia con la responsabilidad que se les ha encomendado.

Art. 38.—El Presidente en funciones recibirá asimismo la promesa a los delegados o representantes que se nombre y a los funcionarios que llenarán las vacantes causadas por los otros directivos.

Art. 39.—El Presidente asociado del Secretario practicará los escrutinios de cualquier especie. Cuando se trate de elecciones cada candidato por sí o por medio de representante personal podrá supervisar el escrutinio.

Art. 40.—Al abrir y clausurar cada sesión, el Presidente observará la concurrencia del quorum legal.

Del Secretario

Art. 41.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Directiva, de la Asamblea y de la Sociedad.

Art. 42.—Corresponde al Secretario:

- a).—Autorizar las firmas de los directivos en las actas, acuerdos y resoluciones;
- b).—Levantar el acta de las sesiones de la Directiva y de la Asamblea;
- c).—Llevar y conservar los archivos de la Sociedad, excepto en lo que guarde relación con el movimiento económico;
- d).—Recibir y anotar los votos de directivos y socios en general;
- e).—Practicarlos escrutinios asociado del Presidente;
- f).—Anotar cuidadosamente por orden cronológico la solicitud que para el uso de la palabra hicieren los asociados en las sesiones y comunicárselo al Presidente.

Del Tesorero

Art. 43.—El Tesorero es el encargado de la recaudación y custodia del haber numérico de la Sociedad.

Art. 44.—Llevará los libros de contabilidad necesarios y estará obligado a mostrarlos en las reuniones de la Directiva, dando las explicaciones que se le solicitaren. De su negativa a este respecto, responderá ante la Asamblea.

Art. 45.—El Tesorero extenderá comprobantes de todas las cantidades y especies que reciba, por lo menos en triplicado. El original será entregado al enterante, el duplicado lo conservará la Tesorería y el triplicado el Fiscal.

Art. 46.—Todo egreso deberá llevar el «visto bueno» del Presidente y del Secretario y los egresos extraordinarios serán autorizados por la Directiva.

Art. 47.—El Tesorero al finalizar su período presentará informe completo de su actuación a la Asamblea y ésta podrá pedirle cuando lo estimare conveniente, balances e informaciones documentadas sobre determinado ramo de sus actuaciones.

Art. 48.—El Tesorero será responsable con sus bienes e intereses particulares por las resultas de su administración. En materia de egresos su responsabilidad será solidaria con el Secretario y con el Presidente, en su caso.

Art. 49.—Para la conservación del caudal social, el Tesorero podrá valerse de instituciones bancarias.

Del Fiscal

Art. 50.—El Fiscal es el Supervisor Oficial de la Sociedad y representante de su vindicta.

Art. 51.—Corresponde al Fiscal:

- a).—Revisar las partidas de egresos suscritas por el Tesorero, Presidente y Secretario;
- b).—Llevar un archivo de comprobantes de egresos y documentos similares;
- c).—Intervenir como acusador o defensor, según su convicción, en todas las causas que se instruyeren contra los asociados;
- d).—Cumplir con las demás atribuciones que le señalan los presentes Estatutos y el Reglamento Interior.

De los Vocales

Art. 52.—Corresponde a los Vocales colaborar en todas las actuaciones de la Directiva y reemplazar por su orden a los tres miembros de la Directiva que se hallaren ausentes o imposibilitados.

Art. 53.—El reemplazo de que trata el artículo precedente, será transitorio; durará lo que la falta o imposibilidad del suplido y para que tenga lugar no será necesario nombramiento ni toma de posesión, bastando con el simple llamado de la Directiva.

Art. 54.—Siempre que un Vocal actúe reemplazando a otro miembro directivo, se hará constar expresamente dicha circunstancia en el acta o en el texto del acuerdo o disposición.

Del Vice-Presidente y del Vice-Secretario

Art. 55.—El Vice-Presidente y el Vice-Secretario son los llamados a suplir la ausencia o imposibilidad del Presidente y del Secretario respectivamente, con los mismos derechos y atribuciones de sus representados.

Art. 56.—El reemplazo será transitorio, bastará el simple llamado de la Directiva y no será necesario nombramiento ni toma de posesión. El Secretario hará constar en el

libro de actas, cuando uno de estos dos citados funcionarios actúe en estas condiciones.

Del Haber Social

Art. 57.—Contribuye el haber de la Sociedad:

- a).—El producto de las contribuciones de toda especie de los Asociados;
- b).—Los bienes muebles o inmuebles adquiridos a su nombre;
- c).—Los bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier nombre con los fondos sociales, salvo disposición expresa en contrario de la ley, los estatutos o la Asamblea;
- d).—Los fondos que se recaudaren para un objetivo determinado, siempre que por causa que no fuere en desistimiento expreso de los socios, no se cumplimentare dicho objetivo;
- e).—Las herencias, legados o donaciones de que la entidad fuere objeto.

Art. 58.—Los bienes que constituyen el haber de la Sociedad serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines de la misma.

Art. 59.—En caso de disolución de la Sociedad, acordada por la unanimidad de los socios activos, los fondos comunes se repartirán proporcionalmente entre éstos.

De la reforma de los presentes Estatutos

Art. 60.—Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde su aprobación por el Ejecutivo, y solo podrán ser reformados después de dos años de su vigencia, al tenor de las siguientes disposiciones:

- a).—Las reformas podrán proponerse al finalizar el término de los dos años expresados;
- b).—Cinco miembros de la Sociedad, entre los cuales debe haber dos fundadores, podrán presentar por escrito el proyecto de reformas;
- c).—Presentado el proyecto a Secretaría, ésta convocará inmediatamente a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, la cual examinará si se encuentra ajustado a derecho;
- d).—Si el proyecto fuese improcedente por alguna causa legal, será rechazado de plano y se notificará a los presentantes, quienes podrán apelar ante la Asamblea;
- e).—Si el proyecto lo considerare procedente, se convocará dentro de ocho días subsiguientes a la Asamblea, para sesión extraordinaria y en ésta se leerá íntegramente el proyecto propuesto;
- f).—Si la Asamblea por mayoría de votos estimare que el proyecto merece consideración, se iniciará su discusión artículo por artículo. Cada artículo será aprobado o rechazado, también por mayoría de votos;

- g).—Concluida la discusión del proyecto, se citará para una nueva sesión extraordinaria, en la que se discutirá finalmente tal como hubiere quedado en conjunto;
- h).—Para que el proyecto pueda ser declarado con lugar, se necesitará la concurrencia de una mayoría equivalente a dos terceras partes de votos del total de asociados, comprendiéndose en esta mayoría tres cuartos de votos totales de los socios fundadores.

Art. 61.—El Ejecutivo podrá en cualquier momento, si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto, por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso, el Ministerio de la Gobernación, queda facultado para la suspensión de los Estatutos, en forma provisional, cuando a su juicio lo estime oportuno, o por quejas de la tercera parte de los asociados, debidamente fundamentadas, mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos.

Art. 62.—En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicará el derecho común.

Disposiciones Transitorias

Art. 63.—Para el primer periodo se elige la siguiente Directiva: Presidente, Dr. Solón Argüello Noguera; Vice-Presidente, Dr. Edgar Santos F.; Secretario, Dr. Guillermo Gutiérrez O.; Vice-Secretario, Dr. Rafael Jarquín, Tesorero, Dr. Carlos J. Castellón; Fiscal, Dr. Ranulfo Duarte; Primer Vocal, Dr. Rogelio Sandoval L.; Segundo Vocal, Dr. J. Zacarías Malespín; Tercer Vocal, Dr. Francisco Alvarez Lacayo.

Art. 64.—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y publicación en «La Gaceta».

Managua, D. N., ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Demetrio Acevedo.—Humberto Sotomayor.—Pedro E. Rivas.—S. Argüello Noguera.—Guillermo Abella Monterrey.—Edgar Santos F.—Rafael Jarquín.—Carlos J. Castellón.—Ranulfo Duarte.—Rogelio Sandoval L.—J. Zacarías Malespín.—Francisco Alvarez Lacayo.—Luis H. Durán.—Humberto Rosales C.—Carlos Castrillo.—Juan Gutiérrez.—Gilberto Serrano.—César Castrillo.—Gustavo Lara M.—Ricardo Morales.—Ernesto Araica P.—Raúl Zambrana.—Daniel Mantilla.—Lorenzo Manzano.—Raúl Estrada E.—Alfredo Obando.—Efraín Mayorga.—Armando Rugama N.—Tomás Delgado.—Hugo Herdocia.—José E. Terán.—Sofonías Rocha.—Tomás

Zamora P.—Germán Castillo h.—Benjamín Castrillo.—Guillermo Gutiérrez O.. Secretario.

Es conforme: Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. Gutiérrez O., Srio.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Junio de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, —M. Salmerón.

Hacienda y Crédito Público

No. 43

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorizar al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Vicente Navas Arana, para que comparezca ante el Notario que él designe a aceptar escritura de venta que otorgará a favor del Fisco o Hacienda Pública, la señora Esilda Whitford, de una casa y solar sitios en el pueblo de La Libertad, Departamento de Chontales, en la calle de La Pasión, ambos de diecinueve varas y una cuarta de frente por treinta varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Mercedes viuda de Hafner; Poniente, el de Esther Montiel y el de la Sucesión Porta, calle en medio; Norte, predio de Bartolo Martín Schafer; y Sur, predio de Esther Montiel, consistente la casa que se vende en diecinueve varas y cuarta de cañón al lado de la calle, de madera, techo de zinc, cielo raso, siete piezas y cinco corredores, enclaustrada y con todos sus anexos y dependencias e inscrita en el Registro Público de Chontales con el número dos mil cuatrocientos treintiuno, folio doscientos ochenta y nueve, del Tomo ochentisiete del Libro de Propiedad.

Arto. 2o.—El precio de la venta es la suma de Quince Mil Córdobas al contado y la adquisición debe ser libre de todo gravamen y obligándose la vendedora a la evicción y saneamiento y a aceptar cualquier otra cláusula que estipule el Fiscal en favor y garantía de los intereses nacionales.

Arto. 3o.—El precio de la venta o sea la suma de Quince Mil Córdobas (\$ 15,000.00), será imputada al Título VII, Capítulo XVII, Inciso 16), del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas—y la adquisición debe ser—Vale. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BALANCE GENERAL AL

A C T I V O :

A — FONDOS DISPONIBLES:			
1—Caja		₡ 29,350.96	
2—Depósito Banco Nacional		282,224.35	
Total de Fondos Disponibles			₡ 311,575.31
B — COLOCACIONES:			
<i>Préstamos Directos:</i>			
3—Agrícolas	₡ 8,426,405.30	₡ 21,604,099.12	
4—Pecuarios	6,185,631.75		
5—Urbanos	5,762,212.04		
6—Industriales	1,229,850.03		
<i>Préstamos Indirectos Ley de Julio de 1941:</i>			
7—Agrícolas		208,491.82	
8—Pecuarios	₡ 47,044.35		
9—Urbanos	77,221.42		
	84,226.05		
<i>Préstamos Empréstito 1947:</i>			
10—Agrícolas	2,624,554.46	4,782,701.62	
11—Pecuarios	1,140,762.30		
12—Urbanos	529,549.36		
13—Industriales	487,835.50		
Total de Colocaciones			26,595,292.56
C — INVERSIONES:			
14—Edificios en Arriendo-Colonia Somoza	₡ 31,897.58		
Arrendamientos Recibidos	18,729.76	₡ 13,167.82	
C1 — INMUEBLES:			
15—Edificio del Banco		80,000.00	
C2 — MOBILIARIO:			
Reserva por Depreciación de Mobiliario	₡ 89,588.20		
Total de Inversiones, Inmuebles y Mobiliario	89,587.20	1.00	
			93,168.82
D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:			
16—Intereses Acumulados por Recibir		₡ 1,388,184.40	
17—Comisiones Acumuladas por Recibir		193,631.14	
18—Cuentas Diversas		216,393.27	
a)—Deudores Varios	₡ 215,509.02		
b)—Especies Fiscales	884.25		
Total de Otras Cuentas del Activo			1,798,208.81
Total del Activo Realizable:			₡ 28,798,245.50
E — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:			
19—Papelería y Útiles de Oficina		₡ 14,416.15	
20—Gastos Pagados por Adelantado		8,419.81	
Total de Otras Cuentas del Debe			22,835.96
Total General:			₡ 28,821,081.46
J — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:			
			₡ 31,712,162.13

BANCO HIPOTECARIO

Luis Ocampo Corea,
Contador.

DE NICARAQUA

30 DE JUNIO DE 1954

P A S I V O :

F — OBLIGACIONES INMEDIATAS:

21—Saldo de Préstamos no Pagados	₡	278,916.67	
22—Acreedores Varios		90,522.29	
23—Depósitos Peritajes		984.25	
24—Intereses Acumulados por Pagar		9,333.34	
25—Gastos Acumulados por Pagar		3,773.36	
26—Porcentaje para Empleados		21,682.25	
Total de Obligaciones Inmediatas	₡		405,212.16

G — CEDULAS EN CIRCULACION:

27—Cédulas Serie Especial Ley 10/8/34	₡	158,488.30	
Amortizaciones		117,981.66	₡ 40,506.64
28—Cédulas Serie Especial Ley 10/26/40	₡	1,750,000.00	
Amortizaciones		539,365.57	1,210,634.43
29—Cédulas Serie Especial Ley 7/5/41	₡	2,120,000.00	
Cédulas Rescatadas		1,710,000.00	410,000.00
30—Cédulas Serie Especial Ley 1/25/47—Empréstito 1947	₡	22,500,000.00	
Amortizaciones		21,250,000.00	1,250,000.00
			2,911,141.07

H — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

31—Intereses Recibidos por Adelantado	₡	1,625.48	
32—Comisiones Recibidas por Adelantado		302.04	
33—Abonos a Cta. Pmos. Pend. de Aplicación		91,876.02	
34—Fondo de Ahorros y Pensión		357,605.82	
Total de Otras Cuentas del Pasivo			451,409.36
Total del Pasivo Exigible:	₡		5,767,762.59

I — CAPITAL Y RESERVAS:

35—Capital Pagado	₡	17,739,757.34	
36—Reservas		7,246,749.88	
a) Fondo de Reserva Legal	₡	1,919,762.73	
b) Fondo para Inversiones		3,793,045.49	
c) Fondo de Saneamiento de Créditos		766,373.36	
d) Fondo de Garantía de Intereses		767,568.30	
37—Fondo de Reserva Especial Colonias			66,811.65
a) Capital Donado	₡	66,811.65	
Total de Capital y Reservas			25,053,318.87
Total General:	₡		28,821,081.46

K — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS: ₡ 31,712,162.13

DE NICARAQUA

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1o.
DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1954

Intereses Devengados — Directos		₡	619,305.12
Intereses Devengados — Indirectos			7,273.31
Intereses Devengados — Empréstito 1947			154,945.38
Intereses Devengados — Colonias			290.97
Comisiones Devengadas — Directas			102,408.06
Comisiones Devengadas — Indirectas			1,212.29
Comisiones Devengadas — Empréstito 1947			25,459.61
Intereses Penales			61,258.77
Entradas Varias			7,347.08
Entradas Eventuales			182.68
Intereses Pagados		₡	66,931.59
Gastos Generales	₡	324,134.19	
Menos: Reembolso de Sueldos		1,191.79	
Depreciación de Mobiliario			322,942.40
			6,829.39
UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1954.			582,979.89
		₡	979,683.27
		₡	979,683.27

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

1o. Fondo de Reserva Legal:		₡	116,595.98
Arto. 90, Ordinal 1.			
2o. Fondo para Saneamiento de Creditos:			58,297.99
Arto. 90, Ordinal 2.			
3o. Fondo de Garantía de Intereses:			58,297.99
Arto. 90, Ordinal 3.			
4o. Porcentaje para Empleados			21,682.25
Arto. 90, Ordinal 4.			
5o. Fondo de Ahorros y Pensión:			29,148.99
Arto. 90, Ordinal 5.			
6o. Fondo para Inversiones:			298,956.69
		₡	582,979.89

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Luis Ocaño Corea,
Contador.

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5467

Tres tarde veinte mes corriente, subastaráse este Juzgado, finca San Francisco, ubicada Villa Somoza estos linderos: oriente, Lizardo Hernández; poniente, Victoriano Briones y Cirilo Maradiaga; norte, Matea Artola; sur, Alfonso Llanes.

Ejecución: Carmen Palacios por suma de córdobas contra José María Meza.

Oyense posturas legales.
Juzgado Local. Acoyapa, uno Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. A. Gutiérrez M., Srío.
2119 3 3

Nº 5463

Doce meridianas, veintitres corriente mes, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, lote terreno cuarenta manzanas extensión, ubicado Santa María de Pantasma, esta jurisdicción, conteniendo siguientes mejoras: unas matas guineo, seis manzanas rastrojos, postería para alambrar dicho lote, lindante: oriente, camino Jinotega a Quilali; occi-

dente, propiedad Andrés Gadea; norte, terreno apremiado sucesión José María Gutiérrez; sur, camino Jinotega al Portal.

Por ejecución doctor Moisés Casco Altamirano, contra Amado Felipe Gutiérrez Chavarría.

Base remate: tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, cinco Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, cinco Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.

2117 3 3

Nº 5464

Doce meridianas, veintisiete corriente mes, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, lote terreno cincuenta hectáreas, ubicado El Golfo, esta jurisdicción, conteniendo: dos mil cafetos cosecheros, mil recién sembrados; media manzana guineos, doscientos palos cacao pequeños; cuatrocientas matas caña azúcar; catorce manzanas rastrojo, resto montaña inculta, casa mal estado, enrejónada, cubierta teja maní, seis varas largo, cuatro ancho, lindante: oriente, Pedro Tinoco Hernández, Secundo García; poniente, Roberto Montenegro; norte, Vicente Granados; sur, Martín González.

Por ejecución, Santiago Centeno López contra Francisco Granados.

Base remate: ocho mil cuatrocientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

2118 3 3

Nº 5466

Cuatro tarde, diez y nueve Julio próximo, en el local de este Juzgado, remataráse al martillo una refrigeradora Electrolux, de kerosene, modelo LT 161 número 11011486, color blanco, en buen estado de uso y conservación.

Oyense posturas en venta martillo.

Por ejecución de «C. y R. Rivas Opstaele, Cía. Ltda.» a Reynaldo Pérez Vega.

Dado en el Juzgado 2do. de Distrito de lo Civil de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—cuatro—Vale.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srío.

2141 3 2

Nº 5484

Once mañana veintiuno corrientes remataráse mejor postor finca rústica ubicada en cañada El Zapotal, jurisdicción pueblo San Ramón de cincuenta hectáreas terreno, conteniendo trescientos árboles cacao; dos caña de azúcar; una de chagüite, un trapiche madera, y linda: oriente, propiedad Hermenegildo Arceda; occidente, sucesión Pedro Pablo López; norte, de Domingo Mairena; y sur, de Carmelo Herrera y Virgilio Velásquez, inscrita en el Registro Público. En virtud de juicio Ejecutivo Singular seguido en este Juzgado por el señor Walter J. Frawenberger contra Felipe Benicio López.

Base del remate: Doce Mil Trescientos Veinte y Seis Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos.

Opongase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srío.

2142 3 2

No. 5499

Once mañana treinta los corrientes, subastaranse mejor postor este Juzgado, una casa y solar situados en Ciudad Darío este Departamento, midiendo treinta varas de oriente a poniente por veinte varas norte a sur, comprendida dentro estos linderos: Oriente, Leopoldo Zamora, calle en medio; Poniente, Ju-

lio Rayo; Norte, Gregorio Hernández; Sur, Matilde Torrez.

Se subasta en virtud de cesación de comunidad pedida por Josefina Altamirano de Artola y por no haberse llegado a ningún acuerdo de conformidad con la ley con el resto de los comuneros.

Base de la subasta: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srío.

2152 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4846

Magdaleno Rivera, solicita título supletorio solar y edificaciones ubicados villa La Trinidad, solar mil de veintidós varas y media en cada uno sus cuatro lados. Edificaciones comprenden: cañón, taquezal veintiseis varas, seis ancho, enchape cemento, pavimento ladrillos cemento; un cañón, interior, de cuatro varas en cuadro, de tablas, excusado y pozo, lindante conjunto: oriente, Pablo Rodríguez; poniente, mediando calle, Guillermina Centeno Lazo; norte, Pablo García; sur, mediando calle, María de Arroyo.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, diez Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro. Once de la mañana.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1340 3 3

Nº 4990

Margarita Sevilla González, mayor, soltera, oficios domésticos, Jicaró, unión hermanos Ramón, Santos y Angel Sevilla González, pide título supletorio siguientes propiedades jurisdicción Jicaró: a) Finca sesenta manzanas, cercas alambre y naturales llamada El Callejón, cultivada caña azúcar, guineos café, frutales, montaña, con casa habitación, limitada: norte, Emilio Montenegro; sur, monte inculto; oriente, Julio Olivas; occidente, Inocente Montenegro, río Jicaró en medio. b) Casa y solar en Jicaró, esquinera, de culata, tejas barro, sobre horcones, paredes embarro, ocho varas largo, seis ancho, corredor mismo largo cuatro ancho, en solar treinta y tres varas cuadro, limitada: norte, casa Pedro Lovo, calle en medio; sur, zacatera Elena de Paguaga; oriente, potrero Pío Marín López y solar baldío; occidente, casa Mercedes Ríos, calle en medio.

Estima la finca en dos mil córdobas, y la casa en un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opongase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, treinta Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

1472 3 3

Nº 4789

Luciano Pavón Vásquez, solicita título supletorio terreno una manzana, caña castilla, lindando: oriente, Terencio Marquez; poniente, Manuel Pavón; norte, Espíritu Reyes; sur, Andrés González.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srío.

1293 3 3

Nº 4975

José Martín Ramírez, solicita título supletorio, siguientes predios, ubicados jurisdicción Pueblo Nuevo a) Mide como veinte manzanas, cercado alambre y piedras, contiene casa y pastos, limitado: oriente, José Dolores Hurtado; poniente, Tomás Acevedo; norte, José Alfaro; sur, Josefa Rodríguez y Ramona Rodríguez; b) mide como cuatro manzanas, cercado alambre, terreno labrantío, lindante:

oriente, Antonia Acuña; poniente, Pascuala Ramírez y Tomás Acevedo; sur, Vicente Zamora.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Estell, veintidós Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro. Once de la mañana.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1453 3 3

No 4844

Juana Paula Pastora, solicita título supletorio de una huerla de tres manzanas de extensión, con cercas de alambre, en el sitio de San Francisco y Valle de los Panales, de esta jurisdicción, limitada: oriente, con predio del Dr. Pío P. Palacios; occidente, con el mismo predio del Dr. Palacios; norte, con la sucesión de Vicente Martínez; y sur, con Juana Matute camino en medio.

Lo estima en doscientos córdobas.

Interesados opónganse en el término de ley.

Juzgado Local Civil. El Sauce, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emigdio Moreno.—Leónidas Valladares Medrano, Srío. 1342 3 3

No. 4807

Milton Molina, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Parroquia, esta ciudad, barrio San Antonio, midiendo el solar ocho varas de frente, por veinticinco de fondo, lindante el conjunto: oriente, Campo de Aterrizaje, mediando calle; occidente, predio de Socorro Sosa; norte, solares vacantes; y sur, predio de María Rodríguez.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Estell, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío. 1283 3 3

No. 4848

Estela Obando, solicita título supletorio solar al sur esta Villa, veinticinco varas cuadradas, cercos tablóncillos propios, excepto al lado sur, lindante: oriente, Salvadora Castellón; occidente, Max Fajardo; norte, Luis Augusto y Juan Cruz; sur, Romelia v. de Cardoza.

Valorado doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Noticia Síndico Municipal.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, siete Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srío.

Es conforme.—G. Torres G., Srío. 1338 3 3

No 4868

Juan Fuentes, solicita título supletorio casa ocho varas largo, seis ancho y lote terreno de diez manzanas, situado Espino, sitio Espino, esta jurisdicción, cercos alambre, piedra y pifuela, huertas y parcelas empastadas: lindante: oriente y sur, Nicolás García; occidente, Vicente y Leopoldo Moreno, camino en medio; norte, Francisco García.

Valorado doscientos córdobas.

Noticia Representante Ministerio Público y Fisco.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Nueve de la mañana.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srío.

Es conforme.—G. Torres G., Srío. 1353 3 3

No 4888

María Asunción Mora Urbina, solicita título supletorio solar urbano situado este pueblo, mide diez y siete varas frente, veintinueve fondo, linda: orien-

te, solar Alejandro Avellán; poniente, solar Víctor Mora, calle de por medio; norte, solar Víctor Mora; y sur, resto solar Ramona Mora; contiene casa paja fondo tablas y su respectiva cocina también pajiza.

No tiene nombre, número ni gravamen.

Estímalo en cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Moyogalpa, once de Mayo, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Módesto Martínez M.

Ante mi Srío.—Carmen S. Guillén, Srío. 1364 3 3

No 4845

Prudencio Rodríguez h., pide título supletorio finca rústica El Capulín, esta jurisdicción, cuarenta y ocho manzanas, cercada; oriente, Sebastián Corrales camino en medio; occidente, Prudencio Rodríguez; norte, Felipa Calix; sur, Esteban Pérez y Juan Vizcay.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Mayo once mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza, Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srío. 1341 3 3

No 4892

Guillermo González, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, Mercedes de Román; poniente, camino; norte, Víctor Manuel Román; sur, Natalia López.

Valor: mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Jinotepe, catorce Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 1376 3 3

No 5288

Asisclo Ruiz, Raquel de Ruiz, solicitan título supletorio de una casa en este pueblo, parada sobre horcones, enrejada, embarrada, que mide ocho varas de largo, por seis de ancho. Contiene una mediana que mide cinco por tres, con su correspondiente solar, y un pozo de agua potable, con estos linderos: norte, calle en medio y casa de Carmen Mendoza; sur, solar de Bartolo Garmendia; oriente, solar de Mercedes Centeno; occidente, calle en medio y casa de Tiburcia Peralta.

Aprecia doscientos córdobas.

El que tenga derecho opóngase en el término de ley.

Dado Juzgado Local. Condega, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Peralta.—G. Aráuz B., Srío.

Es conforme.—Miguel Peralta. 1963 3 3

No 5147

Feliciano Valladares solicita título supletorio finca rústica denominada Santa Rosa, ubicada lugar llamado Malacate, jurisdicción Telpaneca, Departamento Madriz, de ocho manzanas extensión, una manzana café el resto inculto, sin cercos, siguientes linderos: oriente, finca Isacio Hernández; occidente y sur, finca Dolores Matamoros; y norte, finca Gerónima Hernández.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, diecisiete de Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Oviedo Rojas.—César Bustillo, Srío.

Es conforme.—Somoto, veintinueve Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinoza P., Srío. 1643 3 3

No 5181

El señor Juan José Roblero Martínez, solicita título supletorio solar urbano situado este pueblo, mide: oriente, treinta varas; poniente, veintinueve va-

ras; norte, cuarenta y tres varas; por el sur, cuarenta y dos varas; linda: oriente, solar y casa testamentaria Modestana Obando; poniente, solar Segundo Salazar o sus herederos; norte, casa y solar de Lucas Ortiz; y sur, con solar y casa de Pastor Cruz; no tiene nombre, número ni gravámen.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Moyogalpa, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Modesto Martínez M.—Ante mí Srío. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío. 1658 3 3

Nº 5182

Jorge Fermín Navas, solicita título supletorio, lote terreno rústico situado Valle de Esquipulas, esta jurisdicción y comprendido dentro linderos y dimensiones siguientes: oriente, trescientas dos varas, con propiedad Rosa Cruz; poniente, noventa y dos varas, con propiedad Carlos Vargas; norte, cuarenta y tres varas con Pedro José Navas, callejón en medio; sur, cuarenta y tres varas y media, con Salomón Juárez Roca.

Vale doscientos córdobas.

Quien se crea con mejor derecho dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. Moyogalpa, veintinueve Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Ante mí Srío.—Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío. 1659 3 3

Nº 5441

Juan Guzmán, presentóse a esta oficina, solicitando título supletorio, finca rústica de cincuenta manzanas de cabida, situada en el lugar llamado Simoncito, de esta jurisdicción, y limitada: oriente, norte y sur, montaña inculta; y poniente, Segundo Estérón.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme. San Carlos, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Vega Pasquier, Srío. 2114 3 1

Nº 5393

Baltazar Ballesteros, solicita título supletorio lote terreno rústico, doce manzanas extensión, cercado alambre púas de tres hilos, contiene rastrojales, situado comarca Miragua, esta jurisdicción, limitado: oriente, Ramona Jarquín y Miguel Urbina; poniente, el dicente, camino de por medio; norte, Ramona Jarquín; y sur, Miguel Urbina.

Estima doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, once de Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enrique Molina M.—Rafael Castillo Blanco B., Srío. 2071 3 1

Nº 5307

Joaquín Muñoz hijo, casado, agricultor y Salvadora Muñoz, soltera, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan título supletorio, urbana, barrio Monimbó, esta ciudad, lindante: norte, Santos Hernández y Juan García; sur, Lola Bolaños viuda de Vega; oriente, Juana García y Manuel Ortiz; poniente, Mercedes Gaitán y Rosalío López.

Hubiéronla de Joaquín Muñoz y Santos Gaitán.

Vale doscientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srío. 1937 3 1

Nº 5508

Antonio Serrano Aburto, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica sita Aguacate, esta jurisdicción, siete manzanas cabida, cultivada café, potreros, limitada: oriente, Tomás Lezama; poniente, camino público; norte, Antonio y Emilio Serrano; sur, María Serrano. Vale quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, once Junio mil novecientos cincuenticuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 2170 3 1

No. 5269

Brunilda López Murillo, solicita título supletorio finca rústica Santa Rosa, seis manzanas, jurisdicción Nandaime, lindante: oriente, Octaviano Morales; poniente, camino en medio Vicente Castillo; norte, camino en medio Carmen Sandoval; sur, camino en medio Francisca López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo J. Morales, Srío. 1943 3 1

Nº 5234

Francisco Duarte Enriquez, solicita título supletorio rústica, treinticinco hectáreas más o menos sita comarca Matamba, cultivada zacate jaragua y natural, cercada en contorno, lindando: oriente, Teodoro González y Juan González; poniente, Santiago González y Rafael Duarte; norte, Mariano Rojas; y sur, José González.

Se oyen oposiciones término legal.

Valorado doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Hildebrando Flores M.—C. Pérez M., Srío.

Es conforme.—C. Pérez M., Srío. 1911 3 1

No. 5395

Eduardo Muñoz, solicita título supletorio de una propiedad urbana en esta población, donde tiene edificada una casa nueva de tejas, encontrándose comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: oriente, Francisco Mena, treinta varas; poniente, Carmen Mena, treinta varas; norte, herederos de Víctor Fernández, doce varas una cuarta; sur, Miguel Méndez y, Noé Mendoza, calle en medio, doce varas, una cuarta.

Estímala en doscientos córdobas.

La adquirió por compra a Victoria Delgado de Mena y a Carmen Mena.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Baltazar Arévalo A., Srío. 2073 3 1

Nº 5370

Reinaldo Ramírez Salinas, domicilio Managua, pide título supletorio finca en Piedra de la Cruz, jurisdicción Jalapa, este departamento, doscientas hectáreas extensión, cultivadas dieciséis mil cafetos crianza, cercada en parte diez rollos alambre, limitada: norte, Gilberto Guillén; sur, Presentación Centeno; oriente, hacienda Cayantú, de Rodolfo Cardenal; occidente, hacienda La Unión, de Rodolfo Cardenal, Reinaldo Ramírez Salinas y José Alfonso Zúñiga Porras.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotul, tres Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Ma-drigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 2041 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5149

The Associated Ethyl Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OCTEL

para: Productos químicos para usos industriales, científicos; y fotográficos; productos químicos usados en agricultura, horticultura y selvicultura; abono artificial, compuestos para extinguir incendios, aceites y grasas industriales (otros que no sean aceites comestibles y grasas y aceites esenciales), lubricantes, combustibles, abastecedores de motores, iluminantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1898 3 3

Nº 5226

Mercury Record Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MERCURIO

para: discos fonográficos impresos con estrias de sonido, y fonógrafos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1933 3 3

Nº 5224

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Mycifradin

para: preparaciones y sustancias medicinales y farmacéuticas, particularmente una preparación antibiótica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1984 3 3

Nº 5232

Ayerst, McKenna & Harrison, Limited, de San Lorenzo, Canadá, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DUAPEN

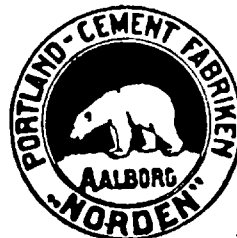
para: una preparación farmacéutica y medicinal compuesta de dipenicilina de dibenziletilediamino.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1936 3 3

Nº 5225

Aktieselskabet Aalborg Portland-Cement-Fabrik, de Rørdal, cerca de Aalborg, Jutlandia, Reino de Dinamarca, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: cemento.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1932 3 3

Nº 5268

Ricardo Elizondo y Pedro E. Rivas Vargas, mayores de edad, casados, industriales y de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RIVELLI

para: Pastas alimenticias de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1951 3 3

Nº 5267

Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SEQUAMYCINE

para: proteger y distinguir: «Productos farmacéuticos para uso humano y en veterinaria».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1949 3 3

Nº 5279

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ERYFOL R

para: Preparaciones farmacéuticas conteniendo vitaminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1982 3 3

No 5280

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AROVIT R

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

1983 3 3

No 5281

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BENADON R

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

1981 3 3

No. 5506

Irwin, Neisler and Company, de Decatur, Condado de Macon, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Oscar Sevilla Sacasa, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

UNITENSEN

para: Preparaciones farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

2166 3 1

No 5478

Orlando Gutiérrez Largaespada, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

"Joyería y Relojería El Arte"

para: Proteger y distinguir su establecimiento comercial.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

2150 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 5219

El señor Alfonso Talavera Ocón, preséntase Alcaldía Municipal solicitando quince hectáreas terreno ejidal de Santo Tomás, situado hamacas jurisdic-

ción Villa Somoza, lindando: norte, Rosa Sánchez e hijas; sur Adela v. de Vargas; oriente, Tomás Nájera y poniente Ignacia Morales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. A. Montiel—Damián E. Martínez, Srío.

1894 3 3

No 5318

Manuel Rodríguez, solicita donación solar baldío esta ciudad, treinta varas frente a la calle de «El Ejército» por veinte de fondo, ubicado en el barrio de «La Planta Eléctrica», estos linderos: oriente, casa de Amada Raudes, calle enmedio; occidente, de Manuel Rodríguez y Rita Manzanarez; norte, Agustín Tinoco, calle interpuesta; sur, patio de Raúl Mena Marengo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal.—Boaco, once de Junio mil novecientos cincuenticuatro.—José Miguel Duarte, Srío.

2010 3 3

No 5319

Ramón Jarquín Ramírez, solicita donación solar baldío esta ciudad, mide: Veinticuatro varas de largo por treinta y seis de fondo, en el barrio de «El Rastro», localizado así: oriente, Leonor Romero de Espinosa; occidente, Josefa Alvarado de Espinosa; norte, Rita Manzanarez, calle interpuesta; sur, León Rivera, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal.—Boaco, once Junio mil novecientos cincuenticuatro.—José Miguel Duarte, Srío.

2011 3 3

No. 5287

Petrona Bucardo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal, perteneciente a este Municipio, como de veinticinco manzanas de extensión, ubicado en la comarca San Ildefonso de esta jurisdicción, en la falda del cerro de Rota y bajo los siguientes linderos: oriente, Gerónimo Martínez; poniente, Raúl Quintero; norte, Antonio Valverde y sur Las Ruices.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Municipal.—Pedro P. Mendoza, Srío.

1959 3 2

CITACIONES

No 5483

De conformidad con el Arto 43 de nuestros Estatutos cito a todos los accionistas del Club Social de Estelí a una junta general extraordinaria que se verificará próximo domingo primero Agosto en los salones dicho centro social para tratar manera negociar un empréstito el que será invertido para nuevas construcciones.

Estelí, diez de Julio de 1954.—

Tulio Torres G., Secretario.

2140 3 3

No 5455

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente, a las diez a. m., en el local de la oficina, situada frente a la Iglesia de La Merced, en la pieza de la casa de doña Cora Benard de Hurtado.

Granada, Julio 10 de 1954.—Fernando A. Cuadra L., Srío.

2141 3 3

Nº 5477

CITACION

PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A.

Por resolución de la Junta Directiva cítese a todos los socios de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., para Junta General Ordinaria que se efectuará en esta Capital a las 4 de la tarde el día Jueves 28 de Julio de 1954 en el edificio de la Pasterizadora.

En esta Junta General se tratará de la marcha del negocio durante el período del 1º. de Enero al 30 de Junio de 1954.

Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ANDRÉS LARGAESPADA,

Secretario J. D.

2149 3 2

■ No. 5489

PRIMERA CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva Provisional, se cita a los Accionistas de la Sociedad «Agricultores Industriales Leoneses, S. A.», para que de conformidad con la cláusula Octava de la Escritura de Constitución, concurren a formar Junta General, donde se tratará: 1º.—Examinar y Aprobar los Estatutos; 2º.—Elegir Directiva Definitiva. Hora: 9 y media a.m. Día 10. de Agosto de 1954. Lugar: Oficina Cámara de Comercio de León.

León, 15 de Julio de 1954.—Agricultores Industriales Leoneses, S. A.—Leonel Blandón Velásquez, Secretario provisional.

2151 3 1

AVISO

No. 5428

Accionistas «Editorial Católica, S.A.» en liquidación:

Está listo para ser pagado el dividendo del semestre que finaliza hoy; pueden presentarse a cobrarlo personalmente o recomendar quien lo reciba.

Managua, 15 de Julio de 1954.

Liquidador Editorial Católica S. A.

Julio Lalinde.

2093 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 5430

Por sentencia de las diez de la mañana del cinco de Julio del año en curso, que dictó esta Corte de Apelaciones, fue disuelto el matrimonio de los señores Alberto Solís Rodríguez y Esperanza Serrano Vargas, confirmándose la de primera instancia venida en consulta.—A. Bermúdez A., Srío.

2101 1

Nº 5421

Por sentencia de este Tribunal de las diez y media de la mañana del veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se disolvió el matrimonio que unía a Roberto Jiménez Aburto y Rosa Ismenia Alvarez.

Corte de Apelaciones.—Masaya, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío.

2091 1

Nº 5356

Por sentencia de este Tribunal de las once y cuarto de la mañana del veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se disolvió el matrimonio que unía a Antonio Cerpas Nicolás y Amanda Flores Cerpas.

Corte de Apelaciones.—Masaya, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío,

2044 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 5388

Eduardo Rosales, solicita este Juzgado decláresele heredero de su padre Ismael Rosales.—Bienes: una finca rústica de agricultura cincuenta manzanas ubicada comarca «El Platanar», jurisdicción San Lorenzo, linderos: oriente, Celestino Guzmán; poniente, José Antonio Artilles y Manuel Sandoval antes, hoy Julián Amador; norte, Julián Amador; sur, José Antonio Artilles. Son sus coherederos Ruperta Jarquín v. Rosales, Rafaela, Alicia, Leonor, Ismael, Edelmá, Demilda y Otilio Rosales.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, veinticuatro Junio mil novecientos cincuenticuatro.—F. M. Arellano.—Lucrecia Espinosa, Sría.

Es conforme. Boaco, veinticuatro Junio mil novecientos cincuenticuatro.—Lineado.—antes, hoy Julián Amador—v. Rosales—Vale.—J. Guzmán O., Srío.

2056 1

No. 5366

Benita Mantenegro viuda de Valdivia, mayor de edad; oficios domésticos, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando se le declare heredera de su hijo Claudio Valdivia, bienes, mitad de una finca denominada La Pita, sitio Las Balmacedas, jurisdicción Ciudad Darío, Departamento Matagalpa, doscientas manzanas de extensión, cercada piedra, alambré, madera y naturales, contiene casa de habitación, empastada zacate, el resto en montaña, lindante: oriente, predio de Macedonio Vallejos y otros; occidente, Damián Torres y otros; norte, los Rodas y camino real; sur, camino real de Ciudad Darío, Valle Tumbula.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, ocho mañana, veintiocho Junio, mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2034 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción
Para la República:

Número del día \$ 0.15 Por trimestre. . \$ 6.00

Número retrasado \$ 0.15 Por semestre. . \$ 11.00

Por mes \$ 2.00 Por año \$ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00, El pago anterior debe ha

Por año \$ 5.00 \ cerse en oro americano

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.